



**Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública.**

**Comisionada Ponente:** María del Carmen Nava Polina

**Actor o Institución Pública:** Secretaría de la Contraloría General

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.3357/2025

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **doce de noviembre de dos mil veinticinco**, por unanimidad de votos, de las y los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ  
COMISIONADA PRESIDENTA**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ  
COMISIONADO CIUDADANO**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA  
COMISIONADA CIUDADANA**

**MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ  
SECRETARIA TÉCNICA**



## Recurso de revisión en materia de Acceso a la Información Pública

**Comisionada ponente:** María del Carmen Nava Polina

**Actor o Institución Pública:** Secretaría de la Contraloría General

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.3357/2025

### CARÁTULA

| COMISIONADA CIUDADANA PONENTE | PROYECTISTA                 |
|-------------------------------|-----------------------------|
| María del Carmen Nava Polina  | Mario Enrique López Almaraz |

| TIPO DE PROCEDIMIENTO                                          | EXPEDIENTE               | ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA (SUJETO OBLIGADO) | FOLIO DE SOLICITUD |
|----------------------------------------------------------------|--------------------------|-----------------------------------------------|--------------------|
| Recurso de revisión en materia de acceso a información pública | INFOCDMX/RR.IP.3357/2025 | Secretaría de la Contraloría General          | 090161825001778    |

| ¿QUÉ SOLICITÓ LA PERSONA?                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | ¿QUÉ RESPONDIÓ O ENTREGÓ EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | ¿POR QUÉ NO ESTA DE ACUERDO LA PERSONA?                    |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|
| Información sobre si una persona labora o laboro dentro de la administración pública de la Ciudad de México, empleo o comisión, área de adscripción, nombre del jefe inmediato, temporalidad de empleo o cargo, informe si cuenta con un procedimiento administrativo, si cuenta con una sanción, versión pública de se CV y proceso de selección. | Se informó mediante la Dirección General de Administración y Finanzas que derivado de una búsqueda efectuada en los archivos y controles con los que cuenta, no se localizó registro de que la CXXXXXXXXXXXXX y la Dirección General de Responsabilidades administrativas informo que en lo que hace al periodo que comprende del veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro al veintiséis de septiembre de dos mil veinticinco, se informa que no se cuenta con sanciones emitidas por esta autoridad en contra de la ciudadana referida por el solicitante. | Sobre la negativa de entrega de la información solicitada. |

| FECHA DE SESIÓN PLENARIA                                                   | 12 de noviembre de 2025                                   |
|----------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|
| ¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?                                              | Sobreseer por quedar sin materia                          |
| EN CUMPLIMIENTO, ¿QUÉ DEBERÁ REALIZAR EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?      | <ul style="list-style-type: none"> <li>Nada</li> </ul>    |
| ¿CUÁNTO TIEMPO TIENE EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA PARA DAR CUMPLIMIENTO? | <ul style="list-style-type: none"> <li>Ninguno</li> </ul> |

| PALABRAS CLAVE                                     |
|----------------------------------------------------|
| Empleo, temporalidad, cargo, sanciones, selección. |



## **Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública**

**Comisionada ponente:** María del Carmen Nava Polina

**Actor o Institución Pública:** Secretaría de la Contraloría General

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.3357/2025

### **ÍNDICE**

|                                                                                           |    |
|-------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| I.- ¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?                                                         | 3  |
| II.- ¿CON BASE EN QUÉ EVIDENCIAS ALCANZÓ EL INSTITUTO ESTA DETERMINACIÓN?                 | 4  |
| III.- ¿POR QUÉ ESTE INSTITUTO RESUELVE EN ESTE SENTIDO?                                   | 7  |
| IV.-¿EXISTE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR PARTE DE ALGUNA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA? | 13 |
| V.- ¿CÓMO SE DARÁ CUMPLIMIENTO A ESTA RESOLUCIÓN?                                         | 13 |

**Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública**

**Comisionada ponente:** María del Carmen Nava Polina

**Actor o Institución Pública:** Secretaría de la Contraloría General

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.3357/2025

**I.- ¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?**

*Este Instituto, es competente para revisar **LA QUEJA O INCONFORMIDAD** de la persona recurrente y decide que es **VÁLIDA**.*

*Pero la **Secretaría de la Contraloría General** subsanó la información faltante, por lo que se decide **SOBRESEER** el presente recurso de revisión por quedar sin materia.*

Del análisis inicial de esta queja, este Instituto determinó que el recurso de revisión resultó **PROCEDENTE**, al reunir los requisitos señalados en los artículos 233, 234, 236 y 237 de la Ley de Transparencia Local, pues la persona lo presentó a través de la Plataforma Nacional de Transparencia dentro del plazo de **15 días hábiles**, contados a partir de la fecha en que le fue notificada la respuesta, señalando: **su nombre, el medio para oír y recibir notificaciones, el actor o institución pública al que le solicitó la información, la respuesta recibida, así como los hechos y los motivos por los cuales no estuvo de acuerdo con la misma**.

Al revisar de oficio<sup>1</sup> si procede alguna de las **CAUSALES DE IMPROCEDENCIA O SOBRESEIMIENTO** que señalan los artículos 248 y 249 de la Ley de Transparencia Local, se detectó que es aplicable la casual de sobreseimiento prevista en la **fracción II del artículo 249**, la cual establece que será sobreseído el recurso de revisión cuando por cualquier situación quede sin materia.

La presente resolución se emite de conformidad con el Artículo Transitorio Décimo Noveno del Decreto por el que se expiden la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión

---

<sup>1</sup> El Instituto debe revisar este aspecto de la queja, aunque no se le solicite, según la Tesis Jurisprudencial P. /J. 122/99 **IMPROCEDENCIA. ESTUDIO OFICIOSO EN EL RECURSO DE REVISIÓN DE MOTIVOS DIVERSOS A LOS ANALIZADOS EN LA SENTENCIA COMBATIDA**. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, 192902 2 de 2, Pleno, Tomo X, Noviembre de 1999, Pag. 28 Jurisprudencia(Común)



## Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Secretaría de la Contraloría General

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3357/2025

de los Particulares; y se reforma el artículo 37, fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025, que establece que hasta en tanto las legislaturas de las entidades federativas emitan legislación para armonizar su marco jurídico conforme al Decreto, los organismos garantes de las mismas continuarán operando y realizarán las atribuciones que le son conferidas a las Autoridades garantes locales, así como a los órganos encargados de la contraloría interna u homólogos de los poderes legislativo y judicial, así como los órganos constitucionales autónomos de las propias entidades federativas en la presente Ley.

### **II.- ¿CON BASE EN QUÉ EVIDENCIAS ALCANZÓ EL INSTITUTO ESTA DETERMINACIÓN?**

Lo anterior se determina con base en los siguientes **HECHOS Y ACTUACIONES**

#### **1.- ¿QUÉ SOLICITÓ LA PERSONA?**

El 26 de septiembre de 2025, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), se solicitó:

*“Quiero saber si la C. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX a desempeñado o desempeña a la fecha un empleo, cargo o comisión en algún ente de la administración pública de la Ciudad de México, y en caso de desempeñarse como servidora pública solicito los siguientes datos:*

- 1. Empleo cargo o comisión*
- 2. Área de adscripción.*
- 3. Nombre de su jefe inmediato.*
- 4. Temporalidad en el empleo cargo o comisión.*
- 5. Si cuenta con algún procedimiento administrativo*
- 6. Si cuenta con alguna sanción administrativa*
- 7. Versión pública y digitalizada de su C.V.*
- 8. Proceso de selección”. (cita textual)*

#### **2.- ¿QUÉ RESPONDIÓ O ENTREGÓ EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?**



## Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Secretaría de la Contraloría General

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3357/2025

El 20 de octubre de 2025, por medio de la PNT, la institución pública obligada emitió la siguiente respuesta:

### “Dirección General de Administración y Finanzas

1. Empleo cargo o comisión 2. Área de adscripción. 3. Nombre de su jefe inmediato. 4. Temporalidad en el empleo cargo o comisión” así como “7. Versión pública y digitalizada de su C.V. 8. Proceso de selección” (Sic), la Dirección de Administración de Capital Humano, informó que derivado de una búsqueda efectuada en los archivos y controles con los que cuenta, no se localizó registro de que la C. [REDACTED], sea o haya sido persona servidora pública adscrita a la Secretaría de la Contraloría General, o en su caso que hubiera tenido alguna relación laboral, civil, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica con esta Dependencia; motivo por el cual esta Dirección General se encuentra imposibilitada en proporcionar la información de interés.

### Dirección General de Responsabilidades Administrativas.

Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad a las atribuciones previstas en el artículo 253 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México para esta Dirección de Substanciación y Resolución de la Dirección General de Responsabilidades Administrativas, consistentes en substanciar y resolver expedientes relativos a Procedimientos de Responsabilidad Administrativa; así como de imponer Sanciones a Servidores Públicos de la Administración Pública de la Ciudad de México con motivo de faltas administrativas no graves, en estricto apego a la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México; tras una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y digitales que obran en esta Unidad Administrativa, en lo que hace al periodo que comprende del veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro al veintiséis de septiembre de dos mil veinticinco, se informa que **NO SE CUENTA CON SANCIONES EMITIDAS POR ESTA AUTORIDAD EN CONTRA DE LA CIUDADANA REFERIDA POR EL SOLICITANTE.** ”

### 3- ¿POR QUÉ NO ESTUVO DE ACUERDO LA PERSONA?

El 21 de octubre de 2025, la persona se inconformó con la respuesta a su solicitud, manifestando que se encuentra incompleta:

“La autoridad fue omisa en responder de manera clara y concisa lo solicitado, toda la solicitud expresa fue:

“Quiero saber si la C. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX a desempeñado o desempeña a la fecha un empleo, cargo o comisión en algún ente de la administración pública de la Ciudad de México, y en caso de desempeñarse como servidora pública solicito los siguientes datos: 1. Empleo cargo o comisión 2. Área de adscripción. 3. Nombre de su jefe inmediato. 4. Temporalidad en el empleo cargo o comisión. 5. Si cuenta con algún procedimiento administrativo 6. Si cuenta

## Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Secretaría de la Contraloría General

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3357/2025

*con alguna sanción administrativa 7. Versión pública y digitalizada de su C.V. 8. Proceso de selección.” (Sic)*

*Si bien la Dirección General de Responsabilidades Administrativas se pronunció respecto a la clasificación sobre si cuenta o no con algún procedimiento administrativo, así como la Coordinación de órganos Internos de Control en alcaldías, ¿dónde está el pronunciamiento de las demás direcciones que integran la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México? Si la solicitud se realizó de manera general para toda la secretaria de la Contraloría General de la Ciudad de México, no solo para dos de sus áreas, donde esta el pronunciamiento de: la Dirección General de Normatividad y Apoyo Técnico, Dirección General de Órganos internos de Control Sectorial, de la Dirección General de Administración y Finanzas, ¿¿de la Dirección de Contraloría Ciudadana, la Dirección de Mejora Gubernamental y la Dirección de Vigilancia Móvil??*

*La autoridad es omisa en responder si la C. XXXXXXXXXXXXXXXX NO en dicha institución, así como su puesto y versión pública del C.V. proceso de selección, y la demás información solicitada, el jefe directo de la C. XXXXXXXXXXXXXXXX, está siendo omiso en proporcionar dicha información que es de naturaleza pública, siendo el o ella quien detenta dicha información de manera directa, y de ser el caso de que no labora en dicha institución, no genera ningún agravio el que el sujeto obligado se pronuncie para afirmar que no desempeña ningún cargo de estructura, operativo, honorarios, contratación de 5 al millar o algún otro tipo de relación laboral.*

*Por lo que con fundamento en el capítulo II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, solicitó nuevamente que respondan COMPLETA la solicitud de información realizada para TODA LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, no solo para dos de sus direcciones y que la RESPONDAN DE MANERA COMPLETA y que no solo se limiten a la parte de la clasificación sobre sobre si cuenta o no con algún procedimiento administrativo.” (cita textual)*

### 4.- ¿QUÉ TRÁMITES LLEVÓ A CABO ESTE INSTITUTO PARA ANALIZAR ESTA QUEJA?

- A) El 22 de octubre de 2025, la Comisionada Ciudadana Ponente **ADMITIÓ** a trámite el recurso de revisión, con base en las disposiciones previstas por los artículos 51, 52, 53, fracción II, 233, 234 y 235 236, fracción I, 237, 243, de la *Ley de Transparencia Local*.

Asimismo, con fundamento en el artículo 252 de esa misma Ley, dio a las partes involucradas en la queja, el plazo máximo de cinco días hábiles, para que realizaran las manifestaciones o alegatos y exhibieran las pruebas que consideraran necesarias en el caso.

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Secretaría de la Contraloría General

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3357/2025

- B) El 06 de noviembre de 2025, la secretaría obligada envió a este Instituto su pronunciamiento respecto al presente recurso de revisión, en el cual indicó que notifico a la persona recurrente un alcance a su respuesta.
- C) El 07 de noviembre de 2025, el subdirector de Proyectos de la Comisionada Ciudadana Ponente, **CERRÓ EL PERIODO DE INSTRUCCIÓN, es decir, concluyó la investigación del caso** (fase del procedimiento que realiza el Instituto en la que se investiga, se determinan los hechos y se identifican, de manera preliminar, los eventuales responsables<sup>2</sup>) y ordenó elaborar el proyecto de resolución de este asunto. En el acuerdo correspondiente, se hizo constar que la persona inconforme no presentó manifestaciones o alegatos en esta etapa.

### **III.- ¿POR QUÉ ESTE INSTITUTO RESUELVE EN ESTE SENTIDO?**

La **solicitud** consistió en Información sobre si una persona labora o laboro dentro de la administración pública de la Ciudad de México, empleo o comisión, área de adscripción, nombre del jefe inmediato, temporalidad de empleo o cargo, informe si cuenta con un procedimiento administrativo, si cuenta con una sanción, versión pública de su CV y proceso de selección.

En **respuesta** la institución pública informó mediante la Dirección General de Administración y Finanzas que derivado de una búsqueda efectuada en los archivos y controles con los que cuenta, no se localizó registro de que la C. Edith Garrido Barrios y la Dirección General de Responsabilidades administrativas informo que en lo que hace al periodo que comprende del veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro al veintiséis de septiembre de dos mil veinticinco, se informa que no se cuenta con sanciones emitidas por esta autoridad en contra de la ciudadana referida por el solicitante.

---

<sup>2</sup> Instrucción, entrada en el Diccionario Panhispánico del Español Jurídico. Consultada el 24 de junio de 2024, en el siguiente enlace: <https://dpej.rae.es/lema/instrucci%C3%B3n>



**Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública**

**Comisionada ponente:** María del Carmen Nava Polina

**Actor o Institución Pública:** Secretaría de la Contraloría General

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.3357/2025

Por lo anterior, la persona interpuso **recurso de revisión**, señalando la negativa de acceso a la información solicitada.

De manera posterior, la institución pública remitió un **alcance a su respuesta** en el que informó lo siguiente:

En cuanto al punto sobre **“La autoridad fue omisa en responder de manera clara y concisa lo solicitado, toda la solicitud expresa fue:**

**“Quiero saber si la C. XXXXXXXXXXXXXXXX a desempeñado o desempeña a la fecha un empleo, cargo o comisión en algún ente de la administración pública de la Ciudad de México, y en caso de desempeñarse como servidora pública solicito los siguientes datos: 1. Empleo cargo o comisión 2. Área de adscripción. 3. Nombre de su jefe inmediato. 4. Temporalidad en el empleo cargo o comisión. 5. Si cuenta con algún procedimiento administrativo 6. Si cuenta con alguna sanción administrativa 7. Versión pública y digitalizada de su C.V. 8. Proceso de selección.” (Sic)**

**Si bien la Dirección General de Responsabilidades Administrativas se pronunció respecto a la clasificación sobre si cuenta o no con algún procedimiento administrativo, así como la Coordinación de órganos Internos de Control en alcaldías, ¿dónde está el pronunciamiento de las demás direcciones que integran la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México? Si la solicitud se realizó de manera general para toda la secretaria de la Contraloría General de la Ciudad de México, no solo para dos de sus áreas, donde esta el pronunciamiento de: la Dirección General de Normatividad y Apoyo Técnico, Dirección General de Órganos internos de Control Sectorial, de la Dirección General de Administración y Finanzas, ¿¿de la Dirección de Contraloría Ciudadana, la Dirección de Mejora Gubernamental y la Dirección de Vigilancia Móvil??**

**La autoridad es omisa en responder si la C. XXXXXXXXXXXXXXXX TRABAJA o NO en dicha institución, así como su puesto y versión pública del C.V. proceso de selección, y la demás información solicitada, el jefe directo de la C. XXXXXXXXXXXXXXXX, está siendo omiso en proporcionar dicha información que es de naturaleza pública, siendo el o ella quien detenta dicha información de manera directa, y de ser el caso de que no labora en dicha institución, no genera ningún agravio el que el sujeto obligado se pronuncie para afirmar que no**



## Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Secretaría de la Contraloría General

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3357/2025

desempeña ningún cargo de estructura, operativo, honorarios, contratación de 5 al millar o algún otro tipo de relación laboral.

Por lo que con fundamento en el capítulo II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, solicitó nuevamente que respondan **COMPLETA** la solicitud de información realizada para **TODA LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, no solo para dos de sus direcciones y que la **RESPONDAN DE MANERA COMPLETA** y que no solo se limiten a la parte de la clasificación sobre si cuenta o no con algún procedimiento administrativo.” se observa lo siguiente:

Reafirma su respuesta en la que se informo que dicha persona no laboro en la institución pública, así mismo informo que no se encontró información sobre procedimientos administrativos en su contra.

Así mismo realiza la remisión de la solicitud ante la secretaría de Administración y Finanzas ya que es quien puede informar si la persona trabajo o trabaja en la administración pública de la Ciudad de México, como se muestra a continuación:

6/11/25, 18:10

Gmail - Remisión Parcial Solicitud de Acceso a la Información Pública 090161825001778



Unidad de Transparencia Contraloría General <ut.contraloriacdmx@gmail.com>

### Remisión Parcial Solicitud de Acceso a la Información Pública 090161825001778

1 mensaje

Unidad de Transparencia Contraloría General <ut.contraloriacdmx@gmail.com>  
Para: Secretaría Administración y Finanzas <utransparencia.saf@gmail.com>

6 de noviembre de 2025, 18:10

#### UNIDAD DE TRANSPARENCIA P R E S E N T E

Con fundamento en el artículo 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se hace de su conocimiento lo siguiente:

- a) La Unidad de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General recibió, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **090161825001778**.
- b) La **Secretaría de la Contraloría General ES PARCIALMENTE COMPETENTE** para pronunciarse respecto de la solicitud señalada.
- c) De la lectura realizada a la solicitud se advierte que el sujeto obligado al que se encuentra dirigido el presente correo electrónico es competente para pronunciarse respecto de la solicitud señalada.
- d) La solicitud será notificada al solicitante y remitida al sujeto obligado competente a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Se adjunta al presente la orientación notificada al solicitante.

Reciba un cordial saludo.

#### ATENTAMENTE

UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
EN LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE  
MÉXICO.

\*FRANCISCO JAVIER ESPINDOLA MORA



## Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Secretaría de la Contraloría General

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3357/2025

10

Dicha respuesta complementaria fue notificada en el medio solicitado, como se muestra a continuación:

6/11/25, 18:13

Gmail - Se remite respuesta complementaria del folio 090161825001778



Unidad de Transparencia Contraloría General <ut.contraloriacdmx@gmail.com>

### Se remite respuesta complementaria del folio 090161825001778

1 mensaje

Unidad de Transparencia Contraloría General <ut.contraloriacdmx@gmail.com>

6 de noviembre de 2025, 18:13

Para:

Estimado/a Solicitante:

Se hace de su conocimiento que en cumplimiento al artículo 212 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en archivo adjunto encontrará la **respuesta complementaria** correspondiente a su requerimiento relacionado con su Solicitud de Información Pública.

**ATENTAMENTE**

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
EN LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

\*Francisco Javier Espindola Mora

"La información contenida en este correo, así como la contenida en los documentos anexos, puede contener datos personales, por lo que su difusión es responsabilidad de quien los transmite y quien los recibe, en términos de lo dispuesto por los artículos 6 fracciones XII, XXII, XXIII; 169, 186 y demás aplicables de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Los Datos Personales se encuentran protegidos por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, por lo que su difusión se encuentra tutelada en sus artículos 3 fracciones IX, XXVIII, XXIX, XXXIV, XXXVI, 9, 16, 25, 26, 37, 41, 46, 49, 50, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y demás relativos y aplicables; debiendo sujetarse en su caso, a las disposiciones relativas a la creación, modificación o supresión de datos personales previstos.

En el uso de las tecnologías de la información y comunicaciones de la Ciudad de México, deberá observarse puntualmente lo dispuesto por la Ley de Gobierno Electrónico de la Ciudad de México, Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México, Criterios para la Dictaminación de Adquisiciones y Uso de Recursos Públicos Relativos a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Ciudad de México y demás relativas y aplicables."

#### 2 adjuntos



SCG DGCOICS 0952 2025.pdf

516K



Gmail - Remisión Parcial Solicitud de Acceso a la Información Pública 090161825001778.pdf

133K



## Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Secretaría de la Contraloría General

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3357/2025

11

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <br>PLATAFORMA NACIONAL DE<br>TRANSPARENCIA                                                                                                                                                                                  |
| Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal                                                                                                                                                                                                              |
| Acuse de recibo de envío de notificación del sujeto obligado al recurrente.                                                                                                                                                                                                                                     |
| Número de transacción electrónica: 3<br>Recurrente: <input type="text"/><br>Número de expediente del medio de impugnación: INFOCDMX/RR.IP.3357/2025<br>Medio de notificación: Plataforma Nacional de Transparencia<br>El Sujeto Obligado entregó la información el día 03 de Noviembre de 2025 a las 10:34 hrs. |

Respecto a lo anterior, y sobre la respuesta complementaria emitida por la institución pública, resulta aplicable el Criterio 07/21<sup>4</sup> emitido por este Instituto mismo que señala:

**Requisitos para que sea válida una respuesta complementaria.** Las manifestaciones y alegatos no son el medio idóneo para mejorar o complementar la respuesta que originalmente un sujeto obligado otorgó a una solicitud de información. Para que los alegatos, manifestaciones o un escrito

**Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública**

**Comisionada ponente:** María del Carmen Nava Polina

**Actor o Institución Pública:** Secretaría de la Contraloría General

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.3357/2025

dirigido al particular puedan considerarse como una respuesta complementaria válida se requiere de lo siguiente:

1. Que la ampliación de la respuesta sea notificada al solicitante en la modalidad de entrega elegida.
2. Que el Sujeto Obligado remita la constancia de notificación a este Órgano Garante para que obre en el expediente del recurso.
3. La información proporcionada en el alcance a la respuesta primigenia colme todos los extremos de la solicitud.

Lo anterior, ya que no basta con que el Sujeto Obligado haga del conocimiento del Órgano Garante que emitió una respuesta complementaria la cual satisfaga la integridad de la solicitud de información, sino que debe acreditar que previamente la hizo del conocimiento del particular a través de los medios elegidos para recibir notificaciones.

Si la respuesta complementaria no cumple con dicho requisito deberá ser desestimada. Previo análisis del contenido de la respuesta.

Por otro lado, si la respuesta complementaria cumple con dicho requisito se pudiera sobreseer si del análisis al contenido de los documentos se advierte que atienden la totalidad de la solicitud.

Mismo que ha sostenido los elementos que debe cumplir una respuesta complementaria para que la misma sea válida.

En este sentido, se concluye de la respuesta complementaria cumple con los elementos del Criterio 07/21 emitido por este Instituto, ya que, primero, la misma fue enviada a la persona recurrente al medio señalado para recibir notificaciones, en este caso a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, segundo la entidad pública remitió a este Instituto las constancias de que la respuesta complementaria fue enviada a la persona

## Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Secretaría de la Contraloría General

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3357/2025

recurrente, y tercero, la información proporcionada en el alcance a la respuesta primigenia colma todos los extremos de la solicitud.

Por otra parte este instituto deja a salvo los derechos de la persona recurrente para que si en caso de tener información sobre actos de corrupción dentro de los procesos de contratación pueda realizar su denuncia ante el Órgano Interno de Control de la Alcaldía.

### **IV.- ¿EXISTE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR PARTE DE ALGUNA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA?**

Este Instituto no advierte que, en el presente caso, las personas servidoras públicas del actor o institución pública, hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

### **VI.- ¿QUÉ SUCEDE DESPUÉS DE QUE SE EMITIÓ LA RESOLUCIÓN?**

**PRIMERO.** Por las razones señaladas con anterioridad, y con fundamento en el artículo 244, fracción II y 249, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **SOBRESEE** el presente medio de impugnación por quedar sin materia.

**SEGUNDO.** Se informa a la persona recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla, vía juicio de amparo, ante el Poder Judicial de la Federación; lo anterior de conformidad con el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas, vigente, para la Ciudad de México.

O de ser el caso, vía recurso de inconformidad, ante la Autoridad Garante Federal, “Transparencia para el Pueblo”; cuando lo resuelto por este Pleno, se encuentre vinculado con el ejercicio de recursos o fondos públicos federales; lo anterior, en atención al artículo 37 fracción I, de la nueva Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Medios de impugnación que no podrán ser agotados simultáneamente en ambas vías.



**Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública**

**Comisionada ponente:** María del Carmen Nava Polina

**Actor o Institución Pública:** Secretaría de la Contraloría General

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.3357/2025

**TERCERO.** Notifíquese la presente resolución a la persona recurrente y al sujeto obligado en términos de ley.

**CUARTO.** Con la intención de conocer la opinión de la persona recurrente respecto a la atención brindada en la tramitación de su expediente por las personas integrantes de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, se pone a su disposición el siguiente cuestionario de retroalimentación:

<https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdqEQB3ReV kgSF-AD4nBh7tLU3THG0YuvxjArbBX2ApdVPpQ/viewform>

SZOH/CGCM/MELA